

RESOLUCIÓN N°

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, delegatarias, y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto N° AU-02069 del 18 de junio de 2021, se dio inicio al trámite ambiental de **PERMISO DE VERTIMIENTOS**, solicitado por la sociedad **CONSTRUCTORA CONTEX S.A.S**, con Nit 900082107-5, Representada legalmente por el señor **JUAN FELIPE OSORIO CARDONA**, identificado con cédula de ciudadanía número 3.396.184; en Coadyuvancia con **ALIANZA FIDUCIARIA S.A "LOTE LA GLORIETA"**, con Nit 860.531.315-3, Representada legalmente por la señora **CATALINA POSADA MEJIA "Vocera del Fideicomiso"** identificada con cédula de ciudadanía número 43.733.043, quienes actúan por medio de su autorizado el señor **SANTIAGO LÓPEZ RUEDA**, identificado con cedula de ciudadanía número 1.152.136.154 para el Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas -ARD, a generarse del proyecto **CONTEX LA "ANTIGUA"**, en beneficio de los predios con FMI 017-67680, 017-67681, 017- 7682 ubicados en el Municipio de La Ceja, Antioquia.

Que por medio de Auto se declaró reunida toda la información para decidir, acerca del trámite de **PERMISO DE VERTIMIENTOS**, solicitado por la sociedad **CONSTRUCTORA CONTEX S.A.S**, Representada legalmente por el señor **JUAN FELIPE OSORIO CARDONA**, en Coadyuvancia con **ALIANZA FIDUCIARIA S.A "LOTE LA GLORIETA"**, Representada legalmente por la señora **CATALINA POSADA MEJIA "Vocera del Fideicomiso"**, quienes actúan por medio de su autorizado el señor **SANTIAGO LÓPEZ RUEDA**, para el Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas -ARD, a generarse del proyecto **CONTEX LA "ANTIGUA"**, en beneficio de los predios con FMI 017-67680, 017-67681, 017- 7682 ubicados en el Municipio de La Ceja, Antioquia.

Que técnicos de la Corporación procedieron a evaluar la totalidad de la información presentada, generándose el Informe Técnico N° **IT-04024** del 12 de julio de 2021, del cual se desprenden unas observaciones que hacen parte integral del presente acto administrativo y se concluyó lo siguiente:

"(...)

4. CONCLUSIONES:

- *Antigua, es un proyecto de vivienda localizado en la vereda Las Lomitas del Municipio de La Ceja del Tambo, el cual se pretende desarrollar en dos etapas para un total de 96 viviendas, portería y zonas comunes, al respecto mediante la Resolución N°112-4831 del 15 de noviembre de 2018, Cornare, aprueba la concertación del componente ambiental del Plan Parcial "La Antigua" en suelo de expansión urbana 31 de 8 polígono Los Sauces 2 del Municipio de La Ceja del tambo Antioquia. (Expediente N°13200009-A).*
- *La presente solicitud de permiso de vertimientos se realiza de manera temporal (por 02 años), para el tratamiento de las aguas residuales generadas por los empleados de la obra durante la etapa constructiva del proyecto (oficinas, caspete y sala de ventas).*
- *Para el tratamiento de las aguas residuales que se generan en esta etapa del proyecto, se cuenta con un sistema conformado por las siguientes unidades: Trampa de grasas, Sistema integrado de 8500L (Tanque*

sedimentador y Tanque clarificador –Filtro FAFA), Caja de entrada y de salida, cuyo efluente se conduce al suelo a través de un pozo de absorción.

- *De acuerdo a la información suministrada, por parte del proyecto se construirá una estación de bombeo con el fin de conducir los vertimientos generados en las viviendas hasta la planta de tratamiento de aguas residuales del Municipio, sin embargo, no se informa quien será el responsable de su operación.*

Evaluación ambiental del vertimiento

Se allega dicho documento, el cual se encuentra elaborado acorde con los lineamientos establecidos en los Decretos Nos 1076 de 2015 y 050 de 2018 (de manera independiente se remite documento con el desarrollo de los numerales exigidos en el Decreto N°050 de 2018 - 04 folios).

Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento – PGRMV

Dicho Plan, se encuentra elaborado acorde con los lineamientos establecidos en la Resolución N°1514 de 2012, incluye entre otros aspectos: identificación de amenazas, medidas de prevención y mitigación de riesgos asociados al sistema de gestión del vertimiento, por tanto, se considera factible su aprobación.

- *Con la información remitida, es factible otorgar el permiso de vertimientos de manera temporal.*

(...)"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".*

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

Que el artículo 80 ibídem, establece que: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."*

Que el artículo 132 del Decreto-ley 2811 de 1974, establece en lo relativo al uso, conservación y preservación de las aguas que: *"Sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo."*

El Decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.2.3.3.5.7 dispone, que la autoridad ambiental competente, con fundamento en la clasificación de aguas, en la evaluación de la información aportada por el solicitante, en los hechos y circunstancias deducidos de las visitas técnicas practicadas y en el informe técnico, otorgará o negará el permiso de vertimiento mediante resolución.

Que en el Artículo 2.2.3.3.5.1 del Decreto 1076 de 2015 establece: "... *Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.*"

Que en el Artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015 señala los requisitos que se necesitan para obtener un permiso de vertimientos ante la autoridad ambiental y el Artículo 2.2.3.3.5.5 indica cual es el procedimiento que se debe seguir para la obtención del permiso de vertimientos.

Que la Resolución 631 del 17 de marzo de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, reglamentó el Decreto 3930 de 2010, derogando parcialmente el Decreto 1594 de 1984, estableciendo los parámetros y valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a los cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público.

Que el artículo 2.2.3.3.5.4. Del decreto 1076 de 2015, establece: "*Plan de gestión del riesgo para el manejo de vertimientos. Las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado que desarrollen actividades industriales, comerciales y de servicios que generen vertimientos a un cuerpo de agua o al suelo deberán elaborar un Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos en situaciones que limiten o impidan el tratamiento del vertimiento. Dicho plan debe incluir el análisis del riesgo, medidas de prevención y mitigación, protocolos de emergencia y contingencia y programa de rehabilitación y recuperación.*"

Parágrafo. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante acto administrativo, adoptará los términos de referencia para la elaboración de este plan".

Que la Resolución N° 1514 de 2012, señala: "... *La formulación e implementación del Plan de Gestión de Riesgo para el Manejo de Vertimientos es responsabilidad del generador del vertimiento que forma parte del permiso de vertimiento o licencia ambiental, según el caso, quien deberá desarrollarlo y presentarlo de acuerdo con los términos establecidos en la presente resolución...*"

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que en virtud de lo anterior, hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico y acogiendo lo establecido en el Informe Técnico N° IT-04024 del 12 de julio de 2021, se entra a definir el trámite administrativo relativo al permiso de vertimientos solicitado por la sociedad **CONSTRUCTORA CONTEX S.A.S**, Representada legalmente por el señor **JUAN FELIPE OSORIO CARDONA**, en Coadyuvancia con **ALIANZA FIDUCIARIA S.A "LOTE LA GLORIETA"**, Representada legalmente por la señora **CATALINA POSADA MEJIA "Vocera del Fideicomiso"**, quienes actúan por medio de su autorizado el señor **SANTIAGO LÓPEZ RUEDA**, para el Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas –ARD, a generarse del proyecto **CONTEX LA "ANTIGUA"**, en beneficio de los predios con FMI 017-67680, 017-67681, 017- 7682 ubicados en el Municipio de La Ceja, Antioquia.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente El Subdirector de Recursos Naturales, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR PERMISO DE VERTIMIENTOS a la sociedad **CONSTRUCTORA CONTEX S.A.S**, con Nit 900082107-5, Representada legalmente por el señor **JUAN FELIPE OSORIO CARDONA**, identificado con cédula de ciudadanía número 3.396.184; en Coadyuvancia con **ALIANZA FIDUCIARIA S.A "LOTE LA GLORIETA"**, con Nit 860.531.315-3, Representada legalmente por la señora **CATALINA POSADA MEJIA** "Vocera del Fideicomiso" identificada con cédula de ciudadanía número 43.733.043, quienes actúan por medio de su autorizado el señor **SANTIAGO LÓPEZ RUEDA**, identificado con cedula de ciudadanía número 1.152.136.154 para el Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas –ARD, a generarse del proyecto **CONTEX LA "ANTIGUA"**, en beneficio de los predios con FMI 017-67680, 017-67681, 017- 7682 ubicados en el Municipio de La Ceja, Antioquia.

PARÁGRAFO: El presente permiso se otorga por un término de dos (2) años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: ACOGER Y APROBAR a la sociedad **CONSTRUCTORA CONTEX S.A.S**, Representada legalmente por el señor **JUAN FELIPE OSORIO CARDONA**, en Coadyuvancia con **ALIANZA FIDUCIARIA S.A "LOTE LA GLORIETA"**, Representada legalmente por la señora **CATALINA POSADA MEJIA** "Vocera del Fideicomiso", quienes actúan por medio de su autorizado el señor **SANTIAGO LÓPEZ RUEDA**, el sistema de tratamiento y datos del vertimiento, tal como se describe a continuación:

- Descripción del sistema de tratamiento:

Tipo de Tratamiento	Preliminar o Pretratamiento: __	Primario: __	Secundario: _x_	Terciario: __	Otros: ¿Cuál?: _____	
Nombre Sistema de tratamiento		Coordenadas del sistema de tratamiento Magna sirgas				
Sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas		LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y		Z:
		-75°	24'	57.2	06°	01'
Tipo de tratamiento	Unidades (Componentes)	Descripción de la Unidad o Componente				
Preliminar pretratamiento	Trampa de grasas	Tanque provisto de una cantidad determinada de cavidades que permiten separar la grasa y aceites del agua, al igual que los sólidos <u>Dimensiones:</u> el volumen necesario de la trampa de grasas es de 300L, sin embargo, se cuenta con una trampa de grasas de 500L				
Tratamiento primario y secundario	Sistema integrado de 8500L (Tanque sedimentador y Tanque clarificador –Filtro FAFA)	Sedimentador y clarificador: consiste en un sistema de sedimentación primario; en él se posibilitan tres funciones básicas: física, química y biológica <u>Dimensiones:</u> volumen: 6000L de una cavidad Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente –FAFA: es la tercera cavidad, donde los microorganismos están presentes en grandes concentraciones para digerir especialmente la materia orgánica soluble; en esta cavidad se utiliza un lecho sintético como el Biopack, que ofrece mayor superficie de contacto y durabilidad. <u>Dimensiones:</u> volumen: 2500L de dos cavidades				
Manejo de Lodos	Recolección de empresa externa					

Otras unidades	Caja de entrada y de salida	En estas unidades, se monitorea e inspecciona el estado y funcionamiento del sistema, se mide el caudal del afluente y del efluente y se toman las muestras para realizar a nivel de laboratorio la caracterización de estas aguas.
----------------	-----------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

• Datos del vertimiento:

Cuerpo receptor del vertimiento	Sistema de infiltración	*Caudal autorizado	Tipo de vertimiento	Tipo de flujo	Tiempo de descarga	Frecuencia de la descarga		
Suelo	Zanjas y Pozo de absorción	Q (L/s): 0.21	Doméstico	Intermitente	10 (horas/día)	30 (días/mes)		
Coordenadas de la descarga aproximadas (Magna sirgas):		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		Z:	
		-75°	24'	57.5"	06°	01'	31.3"	2212

*acorde con las memorias de cálculo remitidas

ARTICULO TERCERO: APROBAR EL PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA EL MANEJO DEL VERTIMIENTO (PGRMV), presentado por la **CONSTRUCTORA CONTEX S.A.S**, Representada legalmente por el señor **JUAN FELIPE OSORIO CARDONA**, en Coadyuvancia con **ALIANZA FIDUCIARIA S.A "LOTE LA GLORIETA"**, Representada legalmente por la señora **CATALINA POSADA MEJIA "Vocera del Fideicomiso"**, quienes actúan por medio de su autorizado el señor **SANTIAGO LÓPEZ RUEDA**, De acuerdo a la parte motiva de la presente actuación.

PARAGRAFO: Deberá llevar registros de las acciones realizadas en la implementación del PGRMV, los cuales podrán ser verificados por la Corporación, así mismo realizar revisión periódica de la efectividad de las acciones, medidas y protocolos presentados en el plan, y del ser el caso realizar las actualizaciones o ajustes requeridos.

ARTICULO CUARTO: El presente permiso de vertimientos que se otorga conlleva la imposición de condiciones y obligaciones para su aprovechamiento; por lo que se **REQUIERE** a la **CONSTRUCTORA CONTEX S.A.S**, Representada legalmente por el señor **JUAN FELIPE OSORIO CARDONA**, en Coadyuvancia con **ALIANZA FIDUCIARIA S.A "LOTE LA GLORIETA"**, Representada legalmente por la señora **CATALINA POSADA MEJIA "Vocera del Fideicomiso"**, quienes actúan por medio de su autorizado el señor **SANTIAGO LÓPEZ RUEDA**, para que a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo de cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- 1. De manera anual:** Realicé caracterización al sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas y envíe el informe según los términos de referencia de la Corporación, para lo cual se tendrá en cuenta los siguientes criterios: se realizará la toma de muestras en las horas y el día de mayor ocupación, realizando un muestreo compuesto como mínimo de seis horas, con alícuotas cada 20 minutos o cada 30 minutos, en el afluente (entrada) y efluente (salida) del sistema, así: Tomando los datos de campo: pH, temperatura y caudal, y analizar los parámetros de: Demanda Biológica de Oxígeno evaluada a los cinco días (DBO₅), Demanda Química de Oxígeno (DQO), Grasas & Aceites, Sólidos Totales, Sólidos Suspendidos Totales.
- 2.** Notificar a la Corporación cuando se construya la estación de bombeo e informar quien será el responsable de su operación y mantenimiento. (Municipio o Proyecto).
- 3.** Notificar a la Corporación con quince días de antelación la fecha y hora del monitoreo, al correo electrónico reportemonitoreo@cornare.gov.co, con el fin que la Corporación tenga conocimiento y de ser necesario realice acompañamiento a dicha actividad.

PARAGRAFO: Con cada informe de caracterización se deberán allegar soportes y evidencias de los mantenimientos realizados a los sistemas de tratamiento, así como del manejo, tratamiento y/o disposición final ambientalmente segura de los lodos, grasas y natas retiradas en dicha actividad (Registros fotográficos, certificados, entre otros).

ARTÍCULO QUINTO: INFORMAR a la **CONSTRUCTORA CONTEX S.A.S**, Representada legalmente por el señor **JUAN FELIPE OSORIO CARDONA**, en Coadyuvancia con **ALIANZA FIDUCIARIA S.A "LOTE LA GLORIETA"**, Representada legalmente por la señora **CATALINA POSADA MEJIA "Vocera del Fideicomiso"**, quienes actúan por medio de su autorizado el señor **SANTIAGO LÓPEZ RUEDA**, que deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. El manual de operación y mantenimiento del sistema de tratamiento deberá permanecer en sus instalaciones, ser suministrados al operario y estar a disposición de la Corporación para efectos de control y seguimiento.
2. Cualquier obra o actividad que se pretenda desarrollar en el predio, deberá acatar las disposiciones de los Acuerdos de Cornare y del POT Municipal.

ARTÍCULO SEXTO: INFORMAR a la **CONSTRUCTORA CONTEX S.A.S**, Representada legalmente por el señor **JUAN FELIPE OSORIO CARDONA**, en Coadyuvancia con **ALIANZA FIDUCIARIA S.A "LOTE LA GLORIETA"**, Representada legalmente por la señora **CATALINA POSADA MEJIA "Vocera del Fideicomiso"**, quienes actúan por medio de su autorizado el señor **SANTIAGO LÓPEZ RUEDA**, que, de requerirse ajustes, modificaciones o cambios al diseño del sistema de tratamiento presentado, deberá solicitar la modificación del permiso de acuerdo con el Decreto 1076 de 2015, artículos 2.2.3.3.5.9 y 2.2.3.3.4.9.

PARÁGRAFO: Toda modificación a las obras autorizadas en este permiso, ameritan el trámite de modificación del mismo y que la inclusión de nuevos sistemas de tratamiento requieren el trámite de un permiso ante la Corporación, antes de realizar dichas obras.

ARTÍCULO SEPTIMO: REMITIR copia del presente acto administrativo al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales para su conocimiento y competencia sobre el Control y Seguimiento y cobro de tasa retributiva.

ARTÍCULO OCTAVO: INFORMAR al interesado que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones que determina la ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

ARTÍCULO NOVENO: INFORMAR al interesado que deberá tener en cuenta las disposiciones establecidas en la Resolución N°0699 del 06 de julio de 2021 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "Por la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de Aguas Residuales Domésticas Tratadas al suelo, y se dictan otras disposiciones", la cual entra en vigencia a partir del 01 de julio del 2022.

ARTÍCULO DECIMO: NOTIFICAR personalmente la presente decisión a la **CONSTRUCTORA CONTEX S.A.S**, Representada legalmente por el señor **JUAN FELIPE OSORIO CARDONA**, en Coadyuvancia con **ALIANZA FIDUCIARIA S.A "LOTE LA GLORIETA"**, Representada legalmente por la señora **CATALINA POSADA MEJIA "Vocera del Fideicomiso"**, quienes actúan por medio de su autorizado el señor **SANTIAGO LÓPEZ RUEDA**.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de CORNARE a través de su Página Web, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALVARO DE JESUS LOPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyecto: Abogada Daniela Sierra Zapata. Fecha: 13/07/2021 - Grupo de Recurso Hídrico.

Revisó: Abogado Ana María Arbeláez

Expediente: 05376.04.38521.

Proceso: trámite ambiental /Asunto: Permiso de Vertimientos.